



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO OFICIAL DE APODERAMIENTO PARA ECONOMISTAS.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla en el artículo 32 la posibilidad de que los interesados con capacidad de obrar actúen por medio de representante, pudiendo actuar en representación ante las Administraciones Públicas cualquier persona con capacidad de obrar. Además añade este precepto que para formular solicitudes dicha representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

En los procedimientos electrónicos, además de la normativa general rigen las disposiciones específicas previstas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley anterior. Así, el artículo 23 de la citada Ley 11/2007, dispone que *“las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa”*.

La habilitación a que hace referencia este artículo 23 ha sido objeto de desarrollo en los artículos 13, 14 y 15 del referenciado Real Decreto 1671/2009. En concreto el artículo 13.2 exige para dicha habilitación la firma previa de un convenio entre el Ministerio u organismo público competente y la corporación, asociación o institución interesada. El convenio deberá especificar, al menos, los procedimientos y trámites objeto de la habilitación, y las condiciones y obligaciones aplicables tanto a la persona jurídica o entidad firmante del convenio, como a las personas físicas o jurídicas habilitadas.

A su vez, el artículo 14 de dicho Real Decreto, que regula el régimen de la representación habilitada ante la Administración, establece en su apartado primero que *“las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los términos que resulten de la normativa específica de aplicación”*. No obstante, el apartado segundo del citado precepto dispone que *“la Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento”*.

De acuerdo con lo anterior, concretamente respecto de la representación voluntaria otorgada a los economistas para presentar solicitudes de prestaciones de forma telemática a través del



aplicativo TESOL, se acredita el mandato del artículo 13.2 del Real Decreto 1671/2009, relativo a la necesidad de suscribir un convenio de colaboración entre el organismo público y la institución interesada, por cuanto existe un convenio firmado el 2 de diciembre de 2013 con el Consejo General de Colegios de Economistas, en el que se habilita a este colectivo a realizar la transmisión electrónica de solicitudes de prestaciones a través del aplicativo TESOL.

Por tanto, para ajustar el procedimiento a lo dispuesto en la normativa indicada resulta necesaria la aprobación por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social de un modelo normalizado de apoderamiento para su utilización por los economistas en la presentación de solicitudes de prestaciones a través del aplicativo TESOL.

En consecuencia, esta Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social RESUELVE:

**Primero.**

Aprobar el modelo normalizado de apoderamiento a economistas, que se acompaña a la presente Resolución.

**Segundo.**

Declarar dicho modelo de general aplicación para acreditar la representación de los economistas en las solicitudes de prestaciones que a partir de esta fecha se efectúen en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social a través del aplicativo TESOL de envío telemático de solicitudes de prestaciones.

Madrid, 13 de enero de 2014.

La Directora General

María Eugenia Martín Mendizábal

### DOCUMENTO DE APODERAMIENTO

#### PODERDANTE:

D/D <sup>a</sup>		D.N.I.:
En calidad de		De la Empresa:
C.I.F.:	C.C.C.:	Domicilio:

#### ECONOMISTA COLEGIADO APODERADO:

D/D <sup>a</sup> /Razón social:		D.N.I./C.I.F.:
Nº colegiado:	Domicilio profesional:	
Nombre del despacho ( <i>si procede</i> ):		

Por medio del presente documento se otorga **APODERAMIENTO PRIVADO** para que en nombre y representación del compareciente, a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992, el Decreto de 3 de junio de 1965 (BOE nº 14), y el art. 1 de la Orden ECC/402/2013, de 12 de marzo, por la que se publican los Estatutos Provisionales del Consejo General de Economistas, pueda personalmente o por medios mecánicos o telemáticos, comparecer en nombre del otorgante ante las entidades gestoras de la Seguridad Social, a fin de solicitar en su nombre prestaciones de la Seguridad Social.

A efectos de lo previsto en el artículo 31 del Código Penal, ambas partes manifiestan que la presente representación se utilizará, exclusivamente, para la actuación profesional descrita como economista colegiado, y en ningún caso se entiende otorgada o asumida más allá de este límite o para cualesquiera otros efectos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al poderdante que los datos personales que facilita serán incorporados a la base de datos del despacho del colegiado, y tratados automatizadamente con la finalidad de poderle prestar los servicios solicitados. En ningún caso serán cedidos a terceros, a excepción de lo establecido en la Ley, teniendo derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercer comunicándolo al despacho. Asimismo, el apoderado se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en dicha Ley.

En testimonio de ello se firma el presente apoderamiento en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ACEPTO  
(El colegiado)

Vº Bº  
(Por el Colegio)

EL MANDANTE  
(Firma del autorizante)